

Asunto: Evaluación Estabilidad.
Expdte: Presupuesto Gral. 2024

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2024.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana emite el siguiente

INFORME.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -SEC-2010
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

2.- CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

La clasificación de las unidades que integran el sector público local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a 1 de enero de 2024, a los efectos de su inclusión en una de las categorías previstas en el artículo 2.1 ó 2.2 de la LOEPSF es la siguiente:

- **Unidades clasificadas en el sector AAPP (art. 2.1 LOEPSF):**
 - Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
 - Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
 - Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
 - Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

- **Sociedades mercantiles no financieras:**
 - Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

3.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

3.1 SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

De conformidad con la LOEPSF (art. 11), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Las Entidades Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

3.1.1.- Entidad: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por **diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes** relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 ofrece los siguientes datos:

| CAPÍTULOS GASTO | EUROS | CAPÍTULOS INGRESO | EUROS |
|----------------------------------|----------------------|-------------------------------|----------------------|
| G1- Gastos de personal | 29.728.194,89 | I1- Impuestos directos | 14.060.730,76 |
| G2- Gastos en bienes y servicios | 31.706.168,62 | I2- Impuestos indirectos | 18.491.502,68 |
| G3- Gastos financieros | 430.000,00 | I3- Tasas y otros ingresos | 10.791.912,80 |
| G4- Transferencias corrientes | 15.508.862,81 | I4- Transferencias corrientes | 34.540.251,37 |
| G5-Contingencias | 750.000,00 | I5- Ingresos patrimoniales | 2.164.400,00 |
| G6- Inversiones reales | 1.569.014,81 | I6- Enaj. de invers. Reales | 0,00 |
| G7- Transferencias de capital | 0,00 | I7- Transferencias de capital | 0,00 |
| EMPLEOS (CAP. 1-7) | 79.692.241,13 | RECURSOS (CAP. 1-7) | 80.048.797,61 |
| CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN | 356.556,48 | | |

Sobre este saldo se realizarán los siguientes **ajustes**. El orden seguido en la exposición es el utilizado en los formularios para remisión de la información al MINHAP (anexo F1.1.B1). Entre paréntesis se indica el código del ajuste según esos formularios.

1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos: aplicación del criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos. (GR0.000).

Las previsiones de derechos a reconocer se ajustan según criterio de caja.

Cálculo de los porcentajes de recaudación

| Capítulo s | a) DR 2023 | Recaudación 2023 | | d) Total recaudación | e) % recaudación |
|-------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| | | b) Ejercicio corriente | c) Ejercicios cerrados | | |
| 1 | 13.140.258,54 | 10.604.422,94 | 2.438.888,36 | 13.043.341,30 | 99,26% |
| 2 | 17.015.824,76 | 16.986.178,69 | 16.453,69 | 17.002.632,38 | 99,92% |
| 3 | 11.249.683,61 | 9.841.554,27 | 1.138.544,94 | 10.980.099,21 | 97,60% |

* Se han aplicado los porcentajes de la última liquidación aprobada, la del ejercicio 2023.

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria. (GR0.01 y GR0.02b).

No procede ajuste para el ejercicio 2024

3. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional. (GR0.06).

No se prevé ajuste por devengo de intereses.

4. Tratamiento en Contabilidad Nacional de los dividendos y participación en beneficios. (GR0.03).

No procede ajuste.

5. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. (GR0.16).

No procede ajuste.

6. Operaciones de ejecución y reintegro de avales. (GR0.18).

No se realiza ajuste en 2024

7. Aportación de capital a empresas públicas. (GR0.12).

La transferencia a la sociedad Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 4, por lo que no procede este ajuste en el Presupuesto.

Por su parte, en el caso de Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 7 y, al no tratarse de una operación del Capítulo 8 y que financia los gastos propios de la entidad, no procede realizar el ajuste.

8. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación. (GR0.14).

Se prevé que existan a 1 de enero de 2024, obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto procedente del ejercicio 2023. Este ajuste aumentaría la capacidad de financiación pero deberá compensarse con la previsión de las obligaciones pendientes de aplicar al cierre de 2024 o se estaría sobrevalorando el superávit. Teniendo en cuenta esta circunstancia el ajuste sería positivo por importe de 2.300.000 euros.

9. Adquisiciones con pago aplazado. (GR008).

No se conocen operaciones en el ejercicio 2024 que indiquen este ajuste.

10. Devoluciones de ingresos indebidos pendientes (GR020).

Se ha estimado en 2.000 euros, a partir de los datos contables de los años 2022 y 2023.

11. Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas (GR021).

No constan diferencias entre los importes que reflejan los estados presupuestarios del Ayuntamiento de Santa Lucía y los de otras Administraciones Públicas.

A continuación se ofrece cuadro resumen de los ajustes practicados:

| Identif. | Concepto | Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario PREVISIONES 2024 (+/-) |
|-----------------------|---|--|
| GR000 | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1 | -104.049,41 |
| GR000 | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2 | -14.793,20 |
| b | | |
| GR000c | Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3 | -259.005,91 |
| GR001 | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2008 | 0,00 |
| GR002 | (+) Ajuste por liquidación PTE - 2009 | 0,00 |
| GR002 | (+)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 | 0,00 |
| b | (2013) | |
| GR006 | Intereses | 0,00 |
| GR006 | Diferencias de cambio | 0,00 |
| b | | |
| GR015 | (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | 0,00 |
| GR009 | Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local. | 0,00 |
| GR004 | Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones) | 0,00 |
| GR003 | Dividendos y Participación en beneficios | 0,00 |
| GR016 | Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea | 0,00 |
| GR017 | Operaciones de permuta financiera (SWAPS) | 0,00 |
| GR018 | Operaciones de reintegro y ejecución de avales | 0,00 |
| GR012 | Aportaciones de Capital | 0,00 |
| GR013 | Asunción y cancelación de deudas | 0,00 |
| GR014 | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto | 2.300.000,00 |
| GR008 | Adquisiciones con pago aplazado | 0,00 |
| GR008a | Arrendamiento financiero | 0,00 |
| GR008 | Contratos de asociación publico privada (APP's) | 0,00 |
| b | | |
| GR010 | Inversiones realizadas por la EL por cuenta de otra Administración Pública ⁽³⁾ | 0,00 |
| GR019 | Prestamos | 0,00 |
| GR020 | Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto | 2.000,00 |
| GR021 | Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas | 0,00 |
| GR099 | Otros | 0,00 |
| TOTAL AJUSTES: | | -1.924.151,48 |

2.1.2.-Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.

| CONCEPTO | IMPORTE en euros |
|---|---------------------|
| Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional | 1.556.000,00 |
| 1 Importe neto de cifra negocios | 526.000,00 |
| 2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo | |
| 3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente | |
| 4 Subvenciones y transferencias corrientes | 1.030.000,00 |
| 5 Ingresos financieros por intereses | |
| Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio | |
| 6 (dividendos) | |
| 7 Ingresos excepcionales | |
| 8 Aportaciones patrimoniales | |
| 9 Subvenciones de capital previsto recibir | |
| Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional | 1.556.000,00 |
| 1 Aprovisionamientos | 95.000,00 |
| 2 Gastos de personal | 1.184.700,00 |
| 3 Otros gastos de explotación | 271.300,00 |
| 4 Gastos financieros y asimilados | |
| 5 Impuesto de sociedades | |
| 6 Otros impuestos | |
| 7 Gastos excepcionales | |
| Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de | |
| 8 existencias | 5.000,00 |
| Variación de existencias de productos terminados y en curso de | |
| 9 la cuenta de PyG (1) | |
| 10 Aplicación de Provisiones | |
| Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y | |
| 11 Entidades Públicas | |
| 12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas | |

| | |
|--|-------------|
| Capacidad/necesidad de financiación | 0,00 |
|--|-------------|

2.1.3.- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

| CONCEPTO | IMPORTE en euros |
|---|---------------------|
| Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional | 7.701.222,12 |
| 1 Importe neto de cifra negocios | 1.600.000,00 |
| 2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo | - |
| 3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente | - |
| 4 Subvenciones y transferencias corrientes | 6.101.222,12 |
| 5 Ingresos financieros por intereses | |
| Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio | |
| 6 (dividendos) | |
| 7 Ingresos excepcionales | |
| 8 Aportaciones patrimoniales | |
| 9 Subvenciones de capital previsto recibir | 0,00 |
| Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional | 7.701.222,12 |
| 1 Aprovisionamientos | 2.610.000,00 |
| 2 Gastos de personal | 3.274.506,55 |

| | | |
|----|---|--------------|
| 3 | Otros gastos de explotación | 1.816.715,57 |
| 4 | Gastos financieros y asimilados | |
| 5 | Impuesto de sociedades | 0,00 |
| 6 | Otros impuestos | |
| 7 | Gastos excepcionales | |
| 8 | Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de existencias | 0,00 |
| 9 | Variación de existencias de productos terminados y en curso de la cuenta de PyG (1) | |
| 10 | Aplicación de Provisiones | |
| 11 | Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas | |
| 12 | Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas | |

| | |
|--|-------------|
| Capacidad/necesidad de financiación | 0,00 |
|--|-------------|

2.1.4.- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.A.

| CONCEPTO | IMPORTE en euros |
|---|---------------------|
| Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional | 1.834.504,00 |
| 1 Importe neto de cifra negocios | 1.834.504,00 |
| 2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo | |
| 3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente | |
| 4 Subvenciones y transferencias corrientes | |
| 5 Ingresos financieros por intereses | 0,00 |
| 6 Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos) | |
| 7 Ingresos excepcionales | |
| 8 Aportaciones patrimoniales | |
| 9 Subvenciones de capital previsto recibir | |
| Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional | 1.503.541,10 |
| 1 Aprovisionamientos | |
| 2 Gastos de personal | 534.031,77 |
| 3 Otros gastos de explotación | 950.680,10 |
| 4 Gastos financieros y asimilados | |
| 5 Impuesto de sociedades | 829,23 |
| 6 Otros impuestos | |
| 7 Gastos excepcionales | |
| 8 Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de existencias | 18.000,00 |
| 9 Variación de existencias de productos terminados y en curso de la cuenta de PyG (1) | |
| 10 Aplicación de Provisiones | |
| 11 Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas | |

| | |
|---|--|
| 12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas | |
|---|--|

| | |
|--|-------------------|
| Capacidad/necesidad de financiación | 330.962,90 |
|--|-------------------|

Respecto a los cálculos realizados en las empresas municipales es importante reseñar que se han realizado a partir de la documentación enviada por las mismas y que consta en el proyecto de Presupuesto. Esta documentación resulta insuficiente por cuanto ninguna aporta sus cuentas provisionales en los modelos oficiales de cuentas anuales.

RESUMEN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

| Entidad | Ingreso no financiero | Gasto no financiero | Ajustes propia Entidad | Ajustes por operaci ones interna s | Capac./Nec. Financ. Entidad |
|---|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|---|--|
| Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana | 80.048.797,61 | 79.692.241,13 | 1.924.151,48 | 0,00 | 2.280.077,96 |
| F. Esc. Infantiles, S.A. | 1.556.000,00 | 1.556.000,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A. | 7.701.222,12 | 7.701.222,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucia, S.L. | 1.834.504,33 | 1.503.541,10 | 0,00 | 0,00 | 330.962,90 |
| Capacidad/necesidad de financiación | | | | | 2.611.040,85 |

En consecuencia, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2024 cumple el objetivo de estabilidad.

3.2 RESTO DE ENTES PÚBLICOS (artículo 2.2 de la LOEPSF).

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de las cuentas anuales a formular del ejercicio 2024 obtenga beneficios (art. 24 del REP).

El informe de evaluación indicará si la situación de la entidad prevista para el ejercicio es de equilibrio financiero por no prever incurrir en pérdidas.

3.2.1.- Entidad: Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

En el presupuesto general de 2024 del Ayuntamiento de Santa Lucía no se incluyen cálculos de la Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía S.L. al estar en proceso de disolución.

4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación del gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Este precepto se complementa con el límite de gasto no financiero, regulado en el artículo 30, que dispone: “*El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos*”.

Según los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023 se fijaba como límite el 2.6, 2.7 y 2.8 respectivamente.

| 2024 | 2025 | 2026 |
|------|------|------|
| 2.6% | 2.7% | 2.8% |

Así mismo, en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Señalado lo anterior y, de conformidad con el informe emitido por esta Intervención General respecto al cálculo del Techo de Gasto para el ejercicio 2024, el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2024 se sitúa en 82.024.154,97 euros y el gasto se sitúa en 81.511.278,23 euros por lo que no supera el límite de gasto. En cuanto a los gastos computables del presupuesto 2024 ascienden a 70.288.278,23 y el límite de la regla de gasto 2024 es de 70.801.154,97 euros.

A la vista de los cálculos efectuados anteriormente, se deduce que el Presupuesto 2024 cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación cumple el límite de la regla de gasto prevista para el ejercicio 2024 resultante de la liquidación del ejercicio 2023.

5.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 1,4% del PIB para el ejercicio 2024.

Además, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

En efecto, dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El endeudamiento total así calculado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana previsto, a 31 de diciembre de 2024, asciende a **0,00 euros** por lo que no es necesario calcular el ratio de endeudamiento. Por tanto, **el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cumple el objetivo de límite de deuda.**

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo: Noemí Naya Orgeira